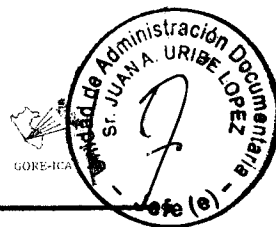




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0235

-2014-GORE-ICA/GRDE

Ica, **25 NOV. 2014**

VISTO, el Memorando N° 0470-2014-GRDE (Reg. N° 01740-2014), Exp. Adm. N° 05662-2014 y demás documentos, respecto al Recurso de Apelación presentado por **CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ VILLANUEVA**, referente al Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 0103-2014-GORE-ICA-GRDE de fecha 29 de Agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 16 de setiembre de 2014, el administrado Alejandro Ramírez Villanueva, en vía administrativa interpone recurso de apelación contra Resolución Gerencial Regional N° 0103-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 29 de agosto de 2014;

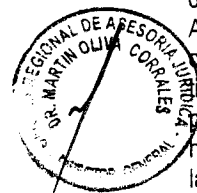
Que, señalando contra el acto de la administración referido lo siguiente:

- Que, se anule la Resolución Gerencial Regional N° 0103-2014-GORE-ICA-GRDE, por extemporánea, por el tiempo transcurrido en demasía y que se cumpla con lo establecido en la Ley N° 29060 que ampara el derecho al silencio administrativo, ya que por ante la ex Dirección de Saneamiento de la Propiedad, solicito el trámite administrativo de adjudicación de titularidad de 30,774 m2 de terreno rústico ubicado en el Distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha – Ica, de acuerdo a lo establecido por el D. Leg. 1089 Decreto Supremo 032-2008-Vivienda y, como quiera que los plazos de ley, han superado excesivamente el plazo ordinario para dar respuesta a su pedido, planteo el silencio administrativo positivo. Invoca diversos artículos de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444;
- Con Memorando N° 0470-2014-GRDE de fecha 24 de setiembre de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, deriva a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica el recurso de apelación, para su conocimiento y atención correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 197° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, el Gobierno Central transfirió diversas funciones a los Gobiernos Regionales, entre ellas la función establecida en el inc. "n" del Art. 51° de la Ley citada, como es el de "Promover, gestionar, y administrar el proceso de transferencia físico legal de la propiedad agraria". Proceso que culminaría el 31 de diciembre del 2010, con el objeto de asumir las referidas competencias, con Ordenanza Regional N° 0021-2010-GORE-ICA de fecha 15 de octubre de 2010 se crea la Dirección Regional de Saneamiento de la propiedad, siendo la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la instancia superior competente para resolver en segunda instancia los recursos impugnativos interpuestos contra los actos administrativos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA de fecha 26 de diciembre de 2013, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Ica, estableciéndose que la Dirección Agraria de Ica, debe de asumir la función n) del artículo 51° de la Ley 27867 Ley de gobiernos Regionales; asimismo, de conformidad con en el artículo 1° del D. Leg. 1089, que refiere "la dependencia administrativa sobre la formalización y titulación de predios rústicos labor que cumple en materia de formalización y titulación de predios rurales, sobre prescripción adquisitiva de dominio de propiedad de particulares o de propiedad del Estado, así como terrenos erizos habilitados a la agricultura desde antes del 31/12/20004", cuya tramitación es de oficio, en forma masiva y progresiva en las jurisdicciones que la dependencia administrativa determine de acuerdo al Plan Operativo Institucional POI;

Que, al haberse expedido Resolución Gerencial Regional N° 0103-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 29 de agosto de 2014, se concluye que en el presente proceso, tiene que darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 45° del D.S. N° 032-2008-VIVIENDA, con la finalidad de no causar indefensión a quien o quienes pudieran verse afectados en su derecho real de propiedad y respetando el debido proceso, al pretender la adjudicación de un petitorio de formalización y titulación, Vía declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predio rústico, sobre el expediente de adjudicación de titularidad de 3.0774.00 Hás (30,774 m2), terreno rústico ubicado en el Pasaje de uso común que llega a la Av. Centenario, comprensión del Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chincha, aduciendo que el predio en mención lo ha adquirido mediante traspaso protocolizado notarialmente de su anterior propietario y que viene poseyéndolo en forma pacífica, pública y directa por más de cinco años, habiendo presentado la documentación que acredita lo sostenido en los requisitos y procedimientos de acuerdo a la legislación correspondiente; invocando el silencio administrativo, que no es aplicable en aquellos casos que se afecte significativamente el interés público;



--+

Que, en razón de ello, es pertinente señalar que el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que de acuerdo con los antecedentes legales, la jurisprudencia del Derecho Administrativo y la aplicación del principio de desconcentración de los procesos decisorios, donde los directos beneficiarios sean los miembros de la comunidad regional, que en mérito ello se adecuaron los procedimientos a las necesidades actuales, emitiéndose en Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA de fecha 24 de junio de 2004, que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa de Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional de Ica" Disposición que resulta concordante con la Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA de fecha 26 de diciembre de 2013, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Ica, estableciéndose que la Dirección Agraria de Ica, debe de asumir la función n) del artículo 51° de la Ley 27867 Ley de gobiernos Regionales;

Que, en este caso, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico resolverá en segunda instancia los recursos de apelación procedentes de la Dirección Regional Agraria, correspondiendo de esta manera, resolver en segunda instancia administrativa, lo solicitado por el administrado. En razón de ello se expidió la Resolución Gerencial Regional N° 0103-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 29 de agosto de 2014, que absolvió todas las cuestiones de hecho y de derechos planteados por el recurrente constituyendo el resolutivo dictado en última instancia administrativa, siendo improcedente la admisión de otro recurso impugnatorio, como es el caso que nos ocupa; por consiguiente no procede la interposición de ningún recurso impugnatorio, por corresponderle a esta Gerencia Regional la última instancia, por ser etapa precluyente, en consecuencia deviene en improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional N° 0103-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 29 de agosto de 2014, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dándose por agotada la Vía Administrativa;



Estando al Informe Legal N° 1017-2014-ORAJ, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a los dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0265-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por don **ALEJANDRO RAMÍREZ VILLANUEVA**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 0103-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 29 de Agosto de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotado la Vía Administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 25 de Noviembre 2014
Oficio N° 2075-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDE.
N° 0235-2014 de fecha 25-11-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ECOM. JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA
GERENTE REGIONAL